



PROCESO : RECONVENCIÓN (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO)
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA PERALTA HERRERA
DEMANDADO : CARLOS JULIO BUENO CRUZ
RADICACIÓN : 2018-00325

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de mayo de 2019. En la fecha el presente proceso al despacho informando que hay petición pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Al estudiar la presente demanda de reconvencción que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora DIANA CAROLINA PERALTA HERRERA se advierte lo siguiente:

1. Debe allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandante y del demandado, así como copia auténtica del registro civil de matrimonio, se indica que no obstante encontrarse incorporados en la actuación principal, la demanda de reconvencción debe presentarse con todos los requisitos de la demanda principal.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado ALBERTO HINOJOSA OVALLE, para que actúen como apoderados judiciales del demandante en reconvencción conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>43</u> del
<u>27 MAY 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



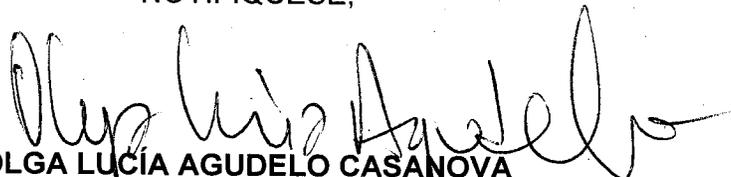
PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : CARLOS JULIO BUENO CRUZ
DEMANDADO : DIANA CAROLINA PERALTA HERRERA
RADICACIÓN : 2018-00325

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada la demanda por parte de DIANA CAROLINA PERALTA HERRERA (folios 23 a 24). Se reconoce personería al abogado ALBERTO HINOJOSA OVALLE para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>41</u> del <u>27 MAY 2019</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
